

RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA HIDRÁULICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con Radicado N° RE-04019 del 19 de octubre de 2022, se autorizó una OCUPACION DE CAUCE a la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S., con NIT 900553647-2, a través de su Representante Legal el señor GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414, para construir seis (6) obras hidráulicas, sobre las fuentes Sin Nombre 1 y 3, en beneficio del predio con FMI: 017-66855, localizado en la vereda El Portento del municipio de El Retiro.

Las características de las estructuras son las siguientes:

Obra N°:							1		Tipo de la Obra:		Tubería 1	
Nombre de la Fuente:							Sin Nombre 1		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas									Longitud (m):		16.50	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro (m):		1.30		
-75	28	14.07	6	5	5.68	2251.99	Pendiente Longitudinal (m/m):		6.97%			
							Profundidad de Socavación (m):		0.65			
							Capacidad (m3/seg):		10.00			
							Caudal Tr= 100 años (m3/seg):		3.05			
-75	28	14.35	6	5	5.08	2250.84	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m):		2251.35			
							Cota Batea (m):		2250.84			
Observaciones:							La obra contará con aletas de 1.80 m de altura y 1.80 m de ancho y llaves antisocavación de 1.50 m de altura.					

Obra N°:							2		Tipo de la Obra:		Tubería 2	
Nombre de la Fuente:							Sin Nombre 3		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas									Longitud (m):		11.00	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro (m):		1.30		
-75	28	26.50	6	5	6.95	2236.27	Pendiente Longitudinal (m/m):		6.97%			
							Profundidad de Socavación (m):		0.78			
							Capacidad (m3/seg):		10.00			
							Caudal Tr= 100 años (m3/seg):		1.51			
-75	28	26.78	6	5	6.55	2235.50	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m):		2235.90			
							Cota Batea (m):		2235.50			
Observaciones:							La obra contará con aletas de 1.80 m de altura y 1.80 m de ancho y llaves antisocavación de 1.50 m de altura.					

Obra N°:							3		Tipo de la Obra:		Puentes 1	
Nombre de la Fuente:							Sin Nombre 3		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas									Altura (m):		2.45	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho (m):		2.00		
-75	28	27.44	6	5	5.72	2226.30	Longitud (m):		6.00			
							Pendiente Longitudinal (%):		N.A.			
							Profundidad de Socavación (m):		0.44			
							Capacidad (m3/seg):		28.10			
							Caudal Tr= 100 años (m3/seg):		1.51			
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m):		2224.03			
							Cota de punto más bajo de la obra (m):		2226.00			
Observaciones:							Para garantizar la protección ante la socavación, los apoyos de la estructura se localizan por fuera de la mancha de inundación.					

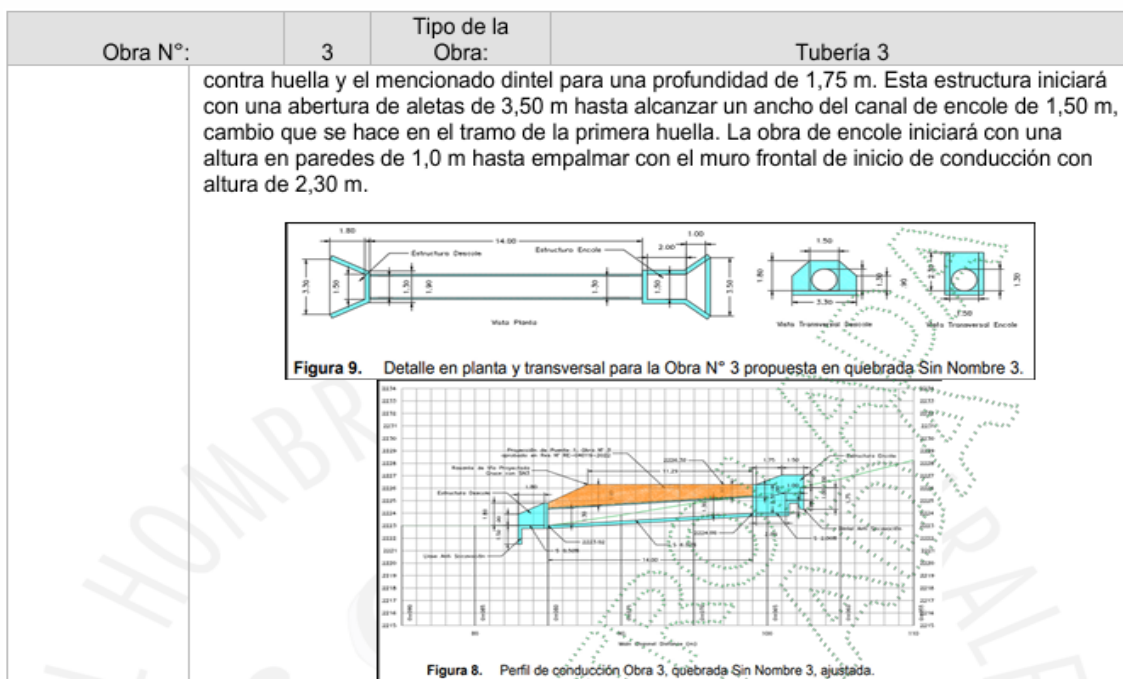
Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Puente 2		
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre 3		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Altura (m):		2.17		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho (m):		
-75	28	28.27	6	5	3.89	2215.70	Longitud (m):	9.00
							Pendiente Longitudinal (%):	N.A.
							Profundidad de Socavación (m):	0.53
							Capacidad (m3/seg):	5.20
							Caudal Tr= 100 años (m3/seg):	1.51
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m):	2213.72
							Cota de punto más bajo de la obra (m):	2215.40
Observaciones:		Para garantizar la protección ante la socavación, los apoyos de la estructura se localizan por fuera de la mancha de inundación.						

Obra N°:			5		Tipo de la Obra:		Tubería Provisional 1	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1		Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas					Longitud (m):		20.00	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Diámetro (m):	
-75	28	14.07	6	5	5.68	2251.99	Pendiente Longitudinal (m/m):	
							5.80%	
							Capacidad (m3/seg):	
							0.67	
							Caudal Tr= 2.33 años (m3/seg):	
							0.67	
-75	28	14.35	6	5	5.08	2250.84	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m):	
							2251.17	
							Cota Batea (m):	
							2250.84	
Observaciones:								

Obra N°:				6:		Tipo de la Obra:		Tubería Provisional 2	
Nombre de la Fuente:				Sin Nombre 3		Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas						Longitud (m):		20.00	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro (m):		0.40	
-75	28	26.50	6	5	6.95	2236.27	Pendiente Longitudinal (m/m):	4.50%	
							Capacidad (m3/seg):	1.87	
							Caudal Tr= 2.33 años (m3/seg):	0.35	
-75	28	26.78	6	5	6.55	2235.50	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m):	2234.52	
							Cota Batea (m):	2234.18	
Observaciones:									

Que mediante Auto N° Resolución RE-04237-2023 del 28 de septiembre de 2023 MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° RE-04019 del 19 de octubre de 2022, por medio de la cual se autorizó una OCUPACION DE CAUCE a la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S, con NIT 900.553.647-2, a través de su Representante Legal el señor GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414, en el predio con FMI 017-66855 y 017-11688, sobre una (1) fuente, localizado en la vereda El Portento en el municipio de El Retiro, Antioquia, para las siguientes estructuras, así:

Obra N°: 3						Tipo de la Obra:		Tubería 3			
Nombre de la Fuente:						SN3		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas								Longitud(m):		14	
LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro(m):		1.3	
-75	28	27.31	6	5	5.99	2224		Pendiente Longitudinal (m/m):		6.97%	
								Capacidad(m3/seg):		10.0	
-75	28	27.64	6	5	5.44	2223.02		Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2224.66	
								Cota Batea (m)		2224.00	
Observaciones:		Cuenta con una estructura de encole tipo canal escalonado la cual contará con dos huellas de 1,0 m y 2,0 m y dos contra huellas de 1,0 m, con una pendiente en el fondo de 2,0%. El inicio de la obra corresponde a la primera contra huella que se complementará con un dintel anti-socavación de 0.75 m. contando así con una protección anti-socavación de 1.0 m de									



Obra N°:			4			Tipo de la Obra:			Tubería 4		
Nombre de la Fuente:			SN3			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Longitud(m):			11		
LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):		
									Pendiente Longitudinal (m/m):		
-75	28	28.24	6	5	4.03	2211.6	Capacidad(m3/seg):			6.97%	
-75	28	28.27	6	5	3.54	2210.84	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			10.0	
							Cota Batea (m)			2212.26	
										2211.6	
Para la zona de encole, se propone implementar una poceta de 1,50 m de longitud por 1,50 m de ancho (similar a la planteada para la obra N° 2 aprobada en la Resolución N° RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022), la cual recibe el flujo desde el cauce de la quebrada Sin Nombre 3, generando una caída de aproximadamente 3,80 m, para luego iniciar el paso a través de la obra planteada											
Observaciones: Para la zona de descole, se plantea una estructura similar a la planteada para la obra N° 3 (de igual forma que para las estructuras de descole en Obra N° 1 y 2, aprobadas en Resolución N° RE04019-2022 del 19 de octubre de 2022), asociada a un cabezote de 1,80 m de longitud y pendiente en el fondo de 0,5%, con abertura de aletas hasta 3,30 m y altura desde 0,90 m al final y 1,80 m en la zona de empalme con el muro frontal de la obra, y finalizando con una llave anti-socavación de 1,50 m de profundidad.											

Obra N°:			7		Tipo de la Obra:			Tubería			
Nombre de la Fuente:			SN3			Duración de la Obra:			Provisional		
Coordenadas						Longitud(m):			22		
LONGITUD (W) –											
X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):		0.4		
							Pendiente Longitudinal (m/m):		15%		
-75	28	27.31	6	5	5.99	2226.30	Capacidad(m3/seg):		1.08		
-75	28	27.64	6	5	5.44	2223.00	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)				
							Cota Batea (m)		No suministrada		
									No suministrada		
Observaciones:			Coeficiente de rugosidad de Manning es de 0,010. Se hace el análisis en base a un caudal de periodo de retorno de 2.33 años								

Obra N°:		8		Tipo de la Obra:		Tubería						
Nombre de la Fuente:		SN3		Duración de la Obra:		Provisional						
Coordenadas						Longitud(m):		20				
LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):		0.4	
-75		28	28.24	6	5	4.03	2215.8	Pendiente Longitudinal (m/m):		27%		
-75		28	28.27	6	5	3.54	2210.45	Capacidad(m3/seg):		1.45		
Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)								No suministrada				
Cota Batea (m)								No suministrada				
Observaciones:		Coeficiente de rugosidad de Manning es de 0,010. Se hace el análisis en base a un caudal de periodo de retorno de 2.33 años										

Que mediante escrito radicado CE-20651-2023 del 20 de diciembre de 2023 se informa a la Corporación del inicio de las actividades constructivas y a través de radicado CS-00451-2024 del 22 de enero de 2024 se le solicita a la parte interesada que de aviso igualmente de la finalización de las obras hidráulicas a fin de realizar el respectivo control y seguimiento con la verificación en campo del cumplimiento de la implementación de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas autorizadas.

Que mediante escrito con radicado CE-11653-2024 del 17 de julio de 2024 se informa a la Corporación de la finalización de las obras hidráulicas autorizadas y a través de radicado CS-08761-2024 del 22 de julio de 2024 se programa visita de control y seguimiento y verificación en campo de las obras construidas.

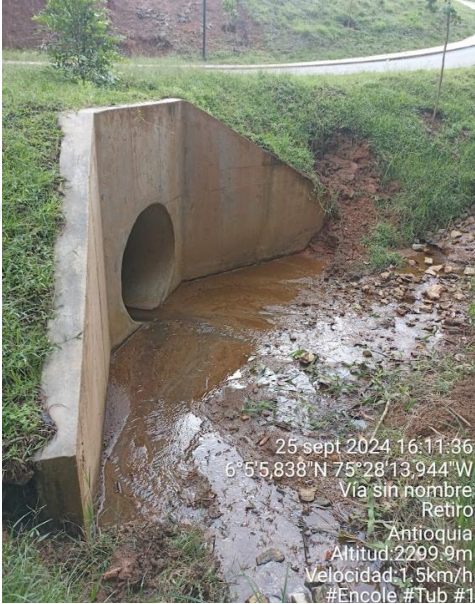
Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento, técnicos de la Corporación el día 25 de septiembre de 2024, realizaron visita de control y seguimiento de las obras autorizadas en la Resolución ° RE-00809 del 24 de febrero de 2022, generándose el Informe Técnico **IT-08563** del 12 de diciembre de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se observó y concluyó lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

- 25.1. Se realiza visita ocular al proyecto Parcelación Horizontes el 25 de septiembre de 2024 con el propósito de realizar control y seguimiento y verificación en campo del permiso ambiental otorgado en la Resolución RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022 y modificado en la Resolución RE-04237-2023 del 28 de septiembre de 2024, en compañía por la parte interesada de Luisa Gallego (Técnico. Auxiliar. Ambiental Serving) y Cristian Carmona (Residente Urbanístico Promotora Haras de Santa Lucia).
- 25.2. Se evidencia que se construyeron 4 obras de cruce vial, que consisten en 4 tuberías de 1.30m de diámetro.
- 25.3. Se toman en campo los siguientes datos de las obras implementadas:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Tubería 1	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas			Longitud(m):		16.90			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	
							Pendiente Longitudinal (m/m):	
75	28	14.07	6	5	5.68	2251.99	NA	
							Capacidad(m³/seg):	
							NA	

75	28	14.35	6	5	5.08	2250.84	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	NA
							Cota Batea (m)	NA
Observaciones:		1. Existe una diferencia entre la longitud de la obra autorizada de 16.50 m y la tomada en campo que corresponde a 16.90 m. no obstante, esta longitud no representa un cambio significativo en las condiciones de la obra autorizada dentro del trámite. 2. Las coordenadas que se autorizan en el trámite y las tomadas en campo presentan diferencias poco relevantes por lo que se toman las coordenadas autorizadas.						
		Parcelación Horizontes 						
		Imagén N° 1. Obra autorizada Vs. Obra Construida 3. En el descole de la obra se encuentran dispuestas rocas tipo cascajo, que según se infiere se trata de una acción anti socavación, la cual no se encuentra autorizada dentro del trámite y obviamente interfiere en la dinámica natural de la fuente ya que se evidencia el arrastre de estas rocas aguas abajo de la misma. (ver imagen N°3) 						



Obra N°:			2	Tipo de la Obra:			Tubería 2		
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 3				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Longitud(m):		11.60
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):		1.30
75	28	26.50	6	5	6.95	2236.27	Pendiente Longitudinal (m/m):		NA
							Capacidad(m³/seg):		NA
75	28	26.78	6	5	6.55	2235.50	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		NA
							Cota Batea (m)		NA
Observaciones:		1. Existe una diferencia entre la longitud de la obra autorizada de 11.60 m a la tomada en campo que corresponde a 11 m. no obstante, esta longitud no representa un cambio significativo en las condiciones de la obra autorizada dentro del trámite.. 2. Las coordenadas que se autorizan en el trámite y las tomadas en campo presentan diferencias poco relevantes por lo que se toman las coordenadas autorizadas.							

	Parcelación Horizontes  Imagen N° 4. Obra Autorizada Vs. Obra Construida 3. En el descole de la obra existen unos escalones de disipación que no se encuentran autorizados dentro del trámite, como se puede evidenciar en las imágenes N°7 y 8  Imagen N° 5. Encole
--	---



Imagen N° 6. Descole

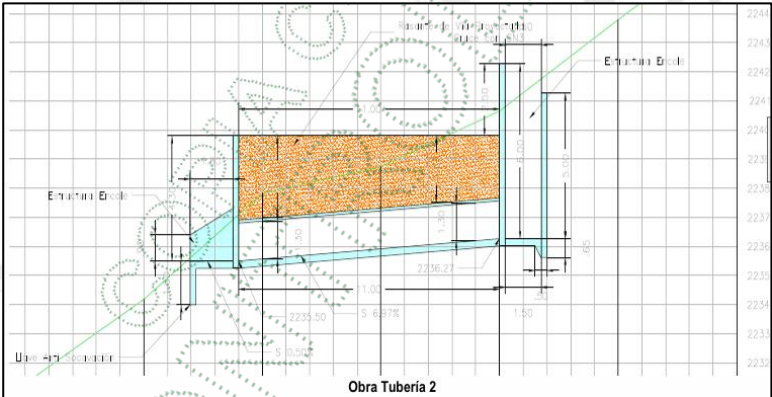


Imagen N° 7. Obra N° 2 - Tubería 2 autorizada



Imagen N° 8. Escalones de disipación en descole Tubería 2, contruidos sin autorización

Obra N°:			3		Tipo de la Obra:		Tubería 3		
Nombre de la Fuente:			SN3				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Longitud(m):		11
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):		1.30
75	28	27.31	6	5	5.99	2224	Pendiente Longitudinal (m/m):		NA
							Capacidad(m³/seg):		NA
75	28	27.58	6	5	5.77	2223.02	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		NA
							Cota Batea (m)		NA

Observaciones:

1. La coordenada de encole tomada en campo y la autorizada tienen diferencias pero no son considerables, en cambio las coordenadas de descole si presenta una diferencia en 10 m aproximadamente. Se incluyen las coordenadas de encole autorizadas y las de descole obtenidas en el sitio de la obra.

Parcelación Horizontes

Google Earth

Imágenes de Satélite

Obra 3 Encole

Obra 3 Encole

Obra 3 Descole

Obra 3 Descole

Legenda

Obra Autorizada

Obra Construida

20 m

Imagen N° 9. Obra Autorizada Vs. Obra Construida

2. Existen diferencias entre la longitud de la obra autorizada de 14 m a lo tomado en campo que corresponde a 11 m, no obstante, esta longitud no representa un cambio significativo en las condiciones de la obra autorizada dentro del trámite, porque se trata de una longitud de obra menor y por consiguiente representa menos intervención en la fuente..

3. En el encole de la obra dentro del tramite se había autorizado la construcción de un escalón, el cual no se observó en campo, en su lugar se colocan rocas o cascajo tanto en el encole como en el descole de la obra. A pesar que estas rocas no están autorizadas en el encole ni en el descole, representan una intervención menor en la fuente que un escalón en concreto como se autorizada en el encole.



Imagen N° 10. Encole

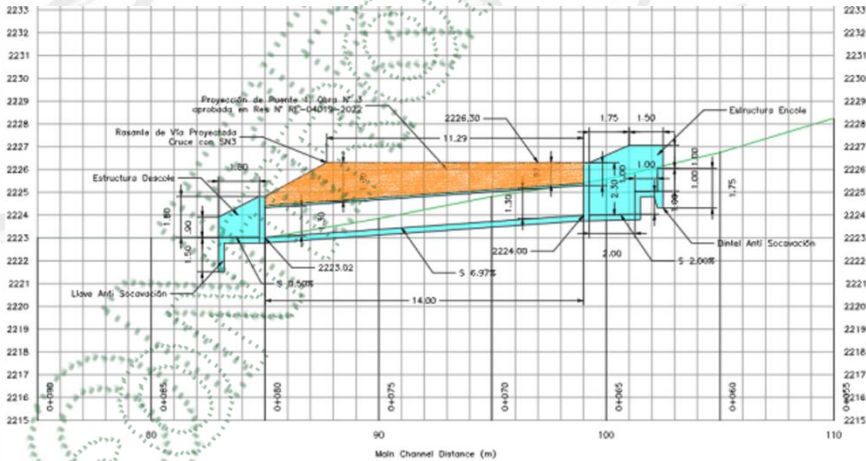


Figura 8. Perfil de conducción Obra 3, quebrada Sin Nombre 3, ajustada.

Imagen N° 11. Obra 3 autorizada



Imagen N° 12. Descole

Obra N°:			4		Tipo de la Obra:		Tubería 4		
Nombre de la Fuente:			SN3				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Longitud(m):		6.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):		1.30
75	28	27.738	6	5	5.766	2255.1	Pendiente Longitudinal (m/m):		NA
							Capacidad(m³/seg):		NA
75	28	27.816	6	5	3.972	2252.6	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		NA
							Cota Batea (m)		NA

Observaciones:

Parcelación Horizontes



Google Earth
Imágenes © 2024 Airbus

Imagen N° 13. Obra Autorizada Vs. Obra Construida

1. Existe una diferencia significativa entre la longitud de la obra autorizada de 11 m a lo tomado en campo que corresponde a 6 m.

2. La coordenadas de encole y descole de la obra construida no coinciden con las coordenadas de la obra autorizada como se muestra a continuación, por lo que se toman las obtenidas en campo.

3. En el encole de la obra dentro del trámite se había autorizado la construcción de una poceta de 1,50 m de longitud por 1,50 m de ancho (similar a la planteada para la obra N° 2 aprobada en la Resolución N° RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022), la cual no se observó en campo, en su lugar se colocan rocas o cascajo tanto en el encole. En cuanto al descole se colocan rocas o cascajo que no fueron autorizados dentro del permiso otorgado, pero considerando que A pesar que estas rocas no están autorizadas en el encole y descole, representan una intervención menor en la fuente que la poceta en concreto como se había autorizado en el permiso otorgado.

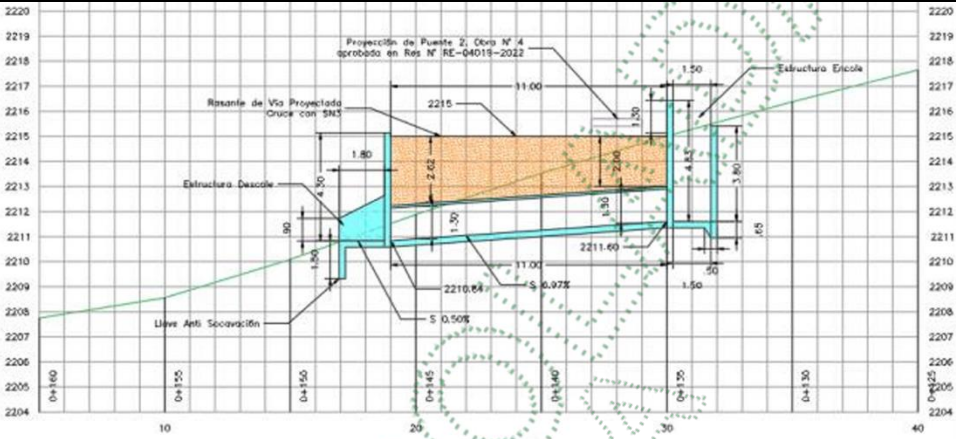


Figura 12. Perfil de conducción Obra 4, quebrada Sin Nombre 3.
 Imagen N° 14. Obra 4 autorizada



Imagen N° 15. Encole



Imagen N° 16. Descole

- 25.4.** No se observa ninguna obra provisional construida al momento de la visita, las cuales corresponden a las Obras N° 5 y 6 autorizadas en la Resolución RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022 y las Obras N°7 y 8 autorizadas en la Resolución RE-04237-2023 del 28 de septiembre de 2024.
- 25.5.** Se evidencia que no existen obligaciones pendientes por cumplir en las Resoluciones RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022 y RE-04237-2023 del 28 de septiembre de 2024

Verificación de Requerimientos o Compromisos: NA					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
NA	NA	NA	NA	NA	NA

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- 26.1.** Se realiza visita ocular al proyecto Parcelación Horizontes el 25 de septiembre de 2024 con el propósito de realizar control y seguimiento y verificación en campo del permiso ambiental otorgado en la Resolución RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022 y modificado en la Resolución RE-04237-2023 del 28 de septiembre de 2024.
- 26.2.** Se evidencia que se construyeron 4 obras de cruce vial, que consisten en 4 tuberías de 1.30m de diámetro.

26.3. De acuerdo a la información técnica levantada en campo para cada obra se evidencia que:

26.3.1. En la Obra N°1, Tubería 1, en el descole de la obra se encuentran dispuestas rocas tipo cascajo, que según se infiere se trata de una acción anti socavación, la cual no se encuentra autorizada dentro del trámite y obviamente interfiere en la dinámica natural de la fuente ya que se evidencia el arrastre de estas rocas aguas abajo de la misma (ver imagen N°3)

26.3.2. En la Obra N°2, Tubería 2, en el descole de la obra existen unos escalones de disipación que no se encuentran autorizados dentro del trámite, como se puede evidenciar en las imágenes N°7 y 8.

26.3.3. En la Obra N°3, Tubería 3:

- La coordenada de encole tomada en campo y la autorizada tienen diferencias pero no son considerables, en cambio las coordenadas de descole si presenta **una diferencia en 10 m** aproximadamente. Se incluyen las coordenadas de encole autorizadas y las de descole obtenidas en el sitio de la obra.
- Existen diferencias entre la longitud de la obra autorizada de 14 m a lo tomado en campo que corresponde a 11 m, no obstante, esta longitud no representa un cambio significativo en las condiciones de la obra autorizada dentro del trámite, porque se trata de una longitud de obra menor y por consiguiente representa menos intervención en la fuente.
- En el encole de la obra dentro del trámite se había autorizado la construcción de un escalón, el cual no se observó en campo, en su lugar se colocan rocas o cascajo tanto en el encole como en el descole de la obra. A pesar que estas rocas no están autorizadas en el encole ni en el descole, representan una intervención menor en la fuente que un escalón en concreto como se autorizada en el encole.

26.3.4. En la Obra N°4, Tubería 4:

- Existe una diferencia significativa entre la longitud de la obra autorizada de 11 m y lo tomado en campo que corresponde a 6 m.
- Las coordenadas de encole y descole de la obra construida no coinciden con las coordenadas de la obra autorizada, por lo que se toman las obtenidas en campo.
- En el encole de la obra dentro del trámite se había autorizado la construcción de una poceta de 1,50 m de longitud por 1,50 m de ancho (similar a la planteada para la obra N° 2 aprobada en la Resolución N° RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022), la cual no se observó en campo, en su lugar se colocan rocas o cascajo tanto en el encole. En cuanto al descole se colocan rocas o cascajo que no fueron autorizados dentro del permiso otorgado, pero considerando que a pesar que estas rocas no están autorizadas en el encole y

descole, representan una intervención menor en la fuente que la poceta en concreto como se había autorizado en el permiso otorgado.

26.4. Las Obras provisionales N° 5 y 6 autorizadas en la Resolución RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022 y las Obras provisionales N°7 y 8 autorizadas en la Resolución RE-04237-2023 del 28 de septiembre de 2024, no se encuentran implementadas en campo.

26.5. Es factible aprobar las obras N°1 y 3, de acuerdo a las características técnicas evidenciadas y validadas de las obras construidas en campo, las cuales cumplen con lo autorizado por la Corporación mediante la Resolución RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022 y modificada en la Resolución RE-04237-2023 del 28 de septiembre de 2024.

26.6. No es factible aprobar las siguientes obras hidráulicas:

- **Obra N°2 - Tubería 2**, motivado a que en el descole de la obra existen unos escalones de disipación que no se encuentran autorizados dentro del trámite.
- **Obra N° 4 -Tubería 4**, dado que:
 - ✓ Existe una diferencia significativa entre la longitud de la obra autorizada de 11 m y lo tomado en campo que corresponde a 6 m.
 - ✓ La coordenadas de encole y descole de la obra construida no coinciden con las coordenadas de la obra autorizada, por lo que se toman las obtenidas en campo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"(...) Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...)"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que *"la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que *"al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación"*.

Que según el artículo 31, numeral segundo de la Ley 99 de 1993, *"corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-08563-2024 del 12 de diciembre de 2024, este despacho considera procedente aprobar las obras N° 1 y 3, de acuerdo a las características técnicas evidenciadas y validadas de las obras construidas en campo, las cuales cumplen con lo autorizado por la Corporación mediante la Resolución RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022 y modificado en la Resolución RE-04237-2023 del 28 de septiembre de 2024.

Que no se aprobaran las obras número 2 y 4, dado que las mismas no fueron construidas de acuerdo a lo autorizado por esta autoridad ambiental

Además de lo anterior se le requerirá para que realice los ajustes a las obras de acuerdo a lo autorizado por esta autoridad ambiental.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la Sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, con NIT 900553647-2, representada legalmente por el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414, las obras N°1 y 3, ya que de acuerdo a las características técnicas evidenciadas y validadas de las obras construidas en campo cumplen con lo autorizado por la Corporación mediante la Resolución RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022 y modificada en la Resolución RE-04237- 2023 del 28 de septiembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR a la Sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, las siguientes obras hidráulicas:

1. **Obra N°2 - Tubería 2**, motivado a que en el descole de la obra existen unos escalones de disipación en concreto que no se encuentran autorizados dentro del trámite
2. **Obra N° 4 -Tubería 4**, dado que:
 - ✓ Existe una diferencia significativa entre la longitud de la obra autorizada de 11 m y lo tomado en campo que corresponde a 6 m.
 - ✓ Las coordenadas de encole y descole de la obra construida no coinciden con las coordenadas de la obra autorizada, por lo que se toman las obtenidas en campo.
 - ✓ En el encole de la obra dentro del trámite se había autorizado la construcción de una poceta de 1,50 m de longitud por 1,50 m de ancho

(similar a la planteada para la obra N° 2 aprobada en la Resolución N° RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022), la cual no se observó en campo, en su lugar se colocan rocas o cascajo tanto en el encole. En cuanto al descole se colocan rocas o cascajo que no fueron autorizados dentro del permiso otorgado, pero considerando que a pesar que estas rocas no están autorizadas en el encole y descole, representan una intervención menor en la fuente que la poceta en concreto como se había autorizado en el permiso otorgado.

ARTICULO TERCERO REQUERIR a la Sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, con NIT 900553647-2, a través de su Representante Legal el señor GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414 para que **DE MANERA INMEDIATA** tramite la modificación del permiso de ocupación de cauce para las obras N° 2 y 4.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la Sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S** con NIT 900553647-2, a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414 que **DE MANERA INMEDIATA** debe retirar, en el descole de **la Obra N°1, Tubería 1** las rocas tipo cascajo que se encuentran dispuestas según se infiere como una acción anti socavación, pero que no se encuentra autorizada dentro del trámite otorgado y que obviamente interfiere en la dinámica natural de la fuente ya que se evidencia el arrastre de estas rocas aguas abajo de la misma. Debe enviar evidencia fotográfica fechada del cumplimiento de la obligación

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la Sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S** que las Obras provisionales N° 5 y 6 autorizadas en la Resolución RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022 y las Obras provisionales N°7 y 8 autorizadas en la Resolución RE-04237-2023 del 28 de septiembre de 2024, no se encuentran implementadas en campo.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la sociedad a la Sociedad a la Sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS**, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS**

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Bolefín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Leandro Garzón / 08/01/2025/ Grupo Recurso Hídrico
Técnico: Sandra Aránzazu Gómez

Expediente: 056070540553

Asunto: Control y Seguimiento Ocupación de Cauce

Asunto: RESOLUCION 056070540553

Motivo: RESOLUCION 056070540553

Fecha firma: 14/01/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: c5946a02-4e2c-49e4-84a7-73998e4c6658



COPIA CONTROLADA